



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LOS COMEDORES DE LOS CASALES DE VERANO Y CAMPUS DEPORTIVO Y DE HIP HOP 2025.

1. Marco Legal

El marco legal por el que se rigen estas subvenciones se concreta en:

- Esta convocatoria.
- Las bases reguladoras específicas aprobadas por Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 22 de diciembre de 2020 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) con fecha 30 de diciembre de 2020.
- La modificación de las bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda período 2021 – 2025, aprobada en fecha 28 de diciembre de 2021 y publicado en el BOP en fecha 4 de enero de 2022.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 23 de febrero y elevada a definitiva por no presentarse alegaciones y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona correspondiente al día 9 de mayo de 2017.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local en todo lo considerado como norma básica.
- Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

2. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2025 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 14.000,00 € e irá a cargo de la aplicación presupuestaria 3400/2314 - 48001. Infancia y adolescencia. Ayudas comedor casal y campus deportivo y de Hip Hop (BDNS) del presupuesto del ejercicio 2025.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al citado.

3. Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1. El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar las ayudas para el comedor de las actividades de casales de verano y campus deportivo y de hip hop , fomentando la igualdad de acceso al ocio de los niños y los adolescentes, durante los meses de junio y julio de 2025.



Se subvencionará el comedor tanto de los casales de verano municipales y campus deportivo organizados por el Ayuntamiento, como los organizados por AFAs o Escuelas de primaria del municipio.

2. Será objeto de subvención el servicio de comedor del casal y el campus deportivo y de hip hop, con los mismos criterios que regula esta convocatoria para los niños inscritos en los casales de verano o campus siempre que se acredite la asistencia al servicio.

3. El precio máximo a subvencionar se establece en 165,00 euros por la asistencia de todos los días del casal por niño. Este servicio de comedor será objeto de subvención siempre que se verifique el uso del servicio, mediante registro diario de asistencia.

4. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5. Requisitos de los beneficiarios y forma de acreditarlos

1.- Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las familias con niños y adolescentes que los matriculen en el servicio de comedor de los casales de verano organizados en las escuelas del municipio, - tanto municipales como organizados por AFAs o Escuelas - y en el campus deportivo y de hip hop municipal, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por la naturaleza de la presente subvención y para obtener la condición de beneficiario, no será necesario acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la LGS.

Las personas beneficiarias, tendrán que reunir las siguientes condiciones:

- a) Acreditar situación de vulnerabilidad económica de la familia, de acuerdo a los umbrales de renta establecidos.

La renta familiar, según datos del IRSC anual vigente 9.341,92 € anuales, no puede superar los umbrales máximos de renta familiar que se establecen a continuación :

Unidad familiar dos miembros	21.019,32€
Unidad familiar tres miembros	24.522,54€
Unidad familiar cuatro miembros	28.025,76€
Unidad familiar cinco miembros	31.528,98€
Unidad familiar seis miembros	35.032,20€
Unidad familiar siete miembros	38.535,42€
Unidad familiar ocho miembros	42.038,64€
Unidad familiar nueve o más	45.541,86€

La renta de las familias solicitantes, a efectos de estas subvenciones se obtendrá por agregación de las rentas correspondientes al último ejercicio fiscal liquidado de cada uno de los miembros computables, de conformidad con la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas.



Se considerará, a todos los efectos, como miembros computables de la unidad familiar sólo quienes componen la familia nuclear: padre, madre o los tutores del niño, los hermanos/as solteros de hasta 25 años que convivan en el mismo domicilio y los mayores de 25 años con discapacidad física, psíquica o sensorial que conviven en su domicilio familiar a la fecha de la inscripción.

En el caso de divorcio o separación legal de los padres, y siempre y cuando la custodia no es compartida, no se considerará miembro computable aquél que no conviva con el niño solicitante de la ayuda. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

En los casos de custodia compartida, se considerarán miembros de la unidad familiar únicamente: el niño, sus progenitores, aunque no convivan, y los hijos comunes de estos. En caso de que sólo lo necesite uno de los progenitores/as, se podrá valorar la renta del progenitor/a solicitante y sólo le corresponderá una ayuda por los días de custodia que establezca el convenio regulador.

- b) Presentar la autorización en el modelo correspondiente, de todos/as y cada uno/a de los miembros de la unidad familiar, para que el Ayuntamiento pueda consultar los datos relativos a la Agencia Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Dirección General del Catastro, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Servicio de Ocupación de Cataluña, así como de otras Administraciones, relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y cumplimiento de requisitos exigidos.
- c) 2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

6. Documentos que deben acompañar a la solicitud

Las solicitudes de las subvenciones deben presentarse cumplimentadas en el modelo normalizado y acompañadas de la siguiente documentación:

- NIF/NIE de todos los miembros computables de la unidad familiar.
- En caso de divorcio, convenio o sentencia de divorcio.
- Libro de familia, certificado equivalente del registro civil o certificado de nacimiento del niño.
- Tarjeta acreditativa o resolución de discapacidad del 33% o más, del niño o hermanos/as mayores de 25 años.
- En caso de representación legal o acogimiento, nombramiento como tutor/a del/de la menor.
- En caso de no poder acreditar el nivel de renta familiar, declaración jurada de ingresos.

En el caso que no se pueda acceder a la información relativa a la situación económica i se trate de personas que estén recibiendo ayudas o prestaciones sociales, el Ayuntamiento podrá hacer una valoración estimativa de los ingresos de acuerdo con la información de la que disponga.

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente del solicitante o de la unidad de convivencia, ni aquella que se pueda conseguir de oficio en otros servicios municipales o en otras administraciones, según lo dispuesto en el artículo 53.1, letra d de la Ley 39/2015 LPAC-AP.



La presentación de solicitud de subvención, implica la autorización de la persona, o grupo de personas para que el Ayuntamiento obtenga de forma directa y por medios telemáticos información de la Agencia Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Dirección General del Catastro, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Servicio de Ocupación de Cataluña, así como de otras Administraciones.

La presentación de la solicitud de subvención, implica la autorización de la persona, o grupo de personas para que el Ayuntamiento obtenga de forma directa i por medios telemáticos información de la Agencia Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Dirección General del Catastro, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Servicio de Ocupación de Cataluña, así como de otra Administraciones.

Si la documentación fuera incompleta se requerirá al solicitante que la complete en la forma que corresponda en un plazo de 10 días hábiles a contar des de la fecha de la notificación del requerimiento. En caso de no hacerlo, se archivará la petición sin más trámite, se le tendrá por desistido de su solicitud

7. Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes **empezará el 24 de marzo y finalizará el día 11 de abril de 2025, ambos incluidos.**

Habrà convocatoria única.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes sólo se aceptará la entrada de aquellas solicitudes que no hubieran podido presentarse dentro del plazo establecido por causas suficientemente acreditadas.

Las solicitudes se presentarán mediante la complementación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado/a o por el legal representante.

En éstas **habrá que especificar claramente la demanda de subvención por los servicios de comedor de casal - especificando por qué casal - y/o campus deportivo y de hip hop , y para cada una de las semanas de servicio .**

El formulario de solicitud, se pone a disposición de la ciudadanía para su descarga y tramitación a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda: (<http://www.seu.staperpetua.cat/>).

La tramitación de la solicitud de subvención será de forma **preferentemente telemática** a través del enlace de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda

[Sede electrónica - Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda \(staperpetua.cat\)](http://www.seu.staperpetua.cat/)

La documentación solicitada por parte del Ayuntamiento, **debe estar debidamente firmada por el solicitante**.

Por la tramitación electrónica de la solicitud, es necesario haber obtenido con carácter previo el certificado digital IdCat , que permite identificación en la Sede Electrónica y firma de documentos.

Para obtener este certificado Idcat , consulte:

<https://www.aoc.cat/knowledge-base/sollicitud-de-lidcat/idservei/idcat/>



En caso de realizar la tramitación con IdCat Móvil (sólo permite identificación, no firma de documentos) será necesario que previamente a la tramitación de la solicitud descargue la documentación, la rellene y firme manualmente, para posteriormente, escanear la documentación y adjuntar -la a la solicitud en la Sede Electrónica.

Para obtener este certificado IdCat Móvil, consulte:

https://www.youtube.com/watch?v=qgiw3Jv9IHE&list=PLazEIAgE4NMg721drwRTzhOs92_fvM7wl&index=2

Las solicitudes se podrán presentar en el Registro de entrada de documentos del Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda (OAC-Oficina de Atención Ciudadana) o mediante instancia telemática en la web del Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda: y por cualquier medio recogido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

En caso de realizar la solicitud de manera presencial, se podrá presentar en la OAC del Ayuntamiento (Plaza de la Vila, núm. 3) durante los días establecidos de la solicitud y en horario de 9 a 14 h .

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

8. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/la beneficiario/a, a fin de que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

9. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

De conformidad con lo dispuesto en el art. 22 de la LGS, se creará una Comisión para valorar las solicitudes que tendrá por objetivo comprobar que las solicitudes reúnen los requisitos objetivos exigidos, así como valorar los elementos discrecionales de la convocatoria y resolver el otorgamiento definitivo de las subvenciones.

Esta comisión estará formada por:

- Jefe/a del servicio de Acción Socioeducativa.
- Jefe/a del Servicio de Acción Comunitaria o empleados/as públicos en quien deleguen
- 2 Personas técnicas de los mismos servicios.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierta la convocatoria o no agotar el crédito total previsto.

10. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las solicitudes de los/las participantes en la convocatoria se valorarán, siempre que no superen los umbrales establecidos en el apartado 5 de requisitos,

Para la valoración de las solicitudes presentadas, se tendrá en cuenta los siguientes criterios, aplicados de acuerdo a la ponderación indicada:



- Valoración de la capacidad económica: la renta de las familias que soliciten la ayuda al Ayuntamiento, correspondiente al último ejercicio fiscal liquidado, y que no superen los umbrales máximos de renta familiar establecidos. Las ayudas serán del 50% o 100% en función de la capacidad económica acreditada.
- La valoración social: por parte de la EBASP de Servicios Sociales, Infancia y Adolescencia. Se valorará la situación social con 15, 10 o 0 puntos en función de los criterios de atención i seguimiento social.

Valoración de la capacidad económica:

Unidad familiar	50% d'ajut	100% d'ajut
dos miembros	21.019,32 €	14.012,88 €
tres miembros	24.522,54 €	16.348,36 €
cuatro miembros	28.025,76 €	18.683,84 €
cinco miembros	31.528,98 €	21.019,32 €
seis miembros	35.032,20 €	23.354,80 €
siete miembros	38.535,42 €	25.690,28 €
ocho miembros	42.038,64 €	28.025,76 €
nueve o más	45.541,86 €	30.361,24 €

La valoración del porcentaje final de subvención se calculará, según las solicitudes, en base a la valoración de la capacidad económica más la valoración social:

La valoración del porcentaje final de subvención se calculará, según las solicitudes, en base a la valoración de la capacidad económica más la valoración social:

% valoración económica	Puntuación social	% subvención final
solicitudes con valoración de 100%	>< 0-15 puntos	100% de comedor según solicitud
solicitudes con valoración de 50%	15 puntos	100% de comedor según solicitud
	>< 0-10 puntos	50% de comedor según solicitud

En aquellas solicitudes que se ponga de manifiesto variaciones sustanciales y que el Departamento de Servicios Sociales considere como vulnerabilidad sobrevenida en la situación socio familiar y/o económica y que esta situación de cambio cause un impacto muy grave que dificulta el garantizar las necesidades básicas del beneficiario/a, será necesario que el/la profesional emita un informe social motivado y que habrá comprobado documentalmente de la realidad de los hechos causantes de la nueva situación.

Además, cualquier profesional de atención social del servicio de Acción Socioeducativa, podrá emitir un informe debidamente motivado para otorgar subvención según el criterio técnico i la valoración de este profesional, siempre por causas de urgencia sobrevenidas.



El máximo importe posible de subvención por solicitud es de 165€.

En caso de que el niño o joven inscrito en la actividad tenga una diversidad funcional reconocida oficialmente por la Generalidad de Cataluña mediante la tarjeta acreditativa de discapacidad, se aplicará un 50% de subvención directamente.

11. Plazo de resolución y notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, resolviéndose en un único acto administrativo antes del inicio de la actividad.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de estas subvenciones será la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por los Decretos de Alcaldía sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local núm. 2023/1892 de 26 de junio de 2023.

Se notificará el resultado de la valoración mediante aviso de notificación de la sede electrónica y/o presencialmente en los casos en que no se disponga de esa posibilidad.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

12. Plazo i forma de la justificación

Las subvenciones otorgadas en base a esta convocatoria, deberán justificarse en su totalidad como máximo el día 30 de septiembre de 2025. Esta justificación se hará mediante aportación de las facturas emitidas por la empresa prestadora del servicio de comedor correspondiente.

Junto con las facturas se aportará un listado detallado de la asistencia mensual de los alumnos con el fin de verificarlas.

Tal i como establece el punto 3 de la presente convocatoria, aquellos niños que sin causa justificada no hagan uso del servicio de comedor en los periodos determinados en este punto, podrán ser dados de baja de oficio con la revocación de la subvención otorgada.

13. Pago de la subvención

Una vez resultas las subvenciones, el Ayuntamiento comunicará a las familias i a las empresas de gestión del comedor el total de la subvención otorgada.

El pago de las subvenciones concedidas se realizará mediante el endoso a la empresa prestadora del servicio, posterior a la aprobación de las correspondientes justificaciones.

El endoso, será autorizado por el solicitante en el modelo normalizado de solicitud de la ayuda.

La subvención se aplicará a los importes del comedor de los casales y/o campus deportivo i de hip hop.

14. Régimen de recursos

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un



mes a contar desde el día hábil siguiente a la recepción de la misma notificación o la publicación de la resolución.

Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, en su caso, o directamente contra esta resolución, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día hábil siguiente de la recepción de esta notificación o publicación de la resolución, de acuerdo con lo que prevé el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

15. Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, mediante publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como publicación en E-TAULER y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de obligación de publicidad de las subvenciones otorgadas, de acuerdo con lo que establece la normativa general de subvenciones.

Transcurrido este plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.